

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-00518-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de CLAUDIA PATRICIA TORRES SIERRA

Visto el escrito de terminación presentado por la apoderada judicial de la parte actora en el cual solicita: 1o. Que se termine el proceso de la referencia por pago parcial de la obligación, de conformidad al artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 y en concordancia con la Ley 1676 de 2013 2o. Que se cancele la orden de aprehensión sobre el rodante de placa KWO 662 y 3o. Que no se condene en costas y se archive el proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta que lo peticionado es procedente, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** terminada la solicitud de aprehensión y entrega garantía mobiliaria de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de de **CLAUDIA PATRICIA TORRES SIERRA**, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

**SEGUNDO: LEVANTAR** la medida de aprehensión decretada en el presente proceso respecto del vehículo de placas KWO 662. Oficiese a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES para que proceda a la cancelación de la orden de aprehensión.

Remítase el oficio por el Juzgado, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad demandante.

**TERCERO: ARCHIVAR** el expediente en forma definitiva.

**NOTIFIQUESE,**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**

**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Nro.081 hoy dos (02) de julio de 2024 a la hora  
de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

